

que pudo mediar alguna especie de arbitrio que embarazare
la libertad, o eventualidad de la suerte.

Estos son en substancia los únicos extremos q.
aduce como fundam.^{to} de la Nulidad, y el Recurso, sobre que
el Consejo quiere oír el Informe justificativo de V.S. y para ha-
cerlo con toda la instrucción necesaria se ha cometido á nues-
tro Dictamen.

Nosotros deseamos llenar las intenciones de
este Ayuntamiento, y en quanto no sea posible satisfacer la pro-
videncia del Consejo, nos hemos tomado un trabajo impropio ex-
cambios á examinar los Libros Capitulares de V.S. antiguos, y
modernos con el fin de purificar quales son las R.^{as} disposiciones
que deben regir, y Decidir en la materia: Si se encontraran
o no en ellos las que cita el Sr. D. Nicolas de Iturrigaray en
su recurso, suponiendolas Impresas, y comunicadas por punto
general á todos los Ayuntam.^{tos} de Voto en Cortes: Quala
ha sido la practica, y costumbre observada por V.S. en los con-
tos desde el año de mil seiscientos once, en q.^o se creó la Com-
mision de Millones, repaxandola, o haciendola incompatible
con la Procuracion de Cortes; Y en fin para reconocer tambien
en el método, y regular con q.^o se procedio por V.S. en el sorteo,
que se reclama por nulo, y los fundamentos que tubo, para
incluir á algunos, y excluir á otros de los Señores Recidiv.^s

En fuerza del prelo, y dilatado examen q.^o ha
traido el reconocimiento, No hallamos otras providen.^{as}, ni revolucio-
nes suplicas comunicadas en la materia á este Ayuntam.^{to}